

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15391/23

Visto el expediente AT-15391/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 18, S.L.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 6, Oficina 1b/2b, Majadahonda, C.P. 28220, Madrid. Emplazamiento de la instalación: Puerto Real (Cádiz).

Término municipal afectado: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 29 de marzo de 2023, la sociedad mercantil URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 18, S.L. (B04948279) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV GALLARDO 2” de 5 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

· BOP de la provincia de Cádiz número 174, de fecha 9 de septiembre de 2024.

· BOJA número 174, de fecha 6 de septiembre de 2024.

· Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto Real: desde el 12 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2024.

No habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

· Ayuntamiento de Puerto Real.

· Diputación Provincial de Cádiz.

· Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

· Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Agua en Cádiz.

· Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

· Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.

· Red Eléctrica de España, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre todos los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe vinculante relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que se indica que la actuación “no presenta una incidencia territorial negativa sobre el territorio siempre que se cumplan las consideraciones del presente informe”.

QUINTO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/036/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

· Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

· Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

· Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

· Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

· Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

· Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

· Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

· Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

· Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

· Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

· Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

· Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

· Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

· Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

· Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

· Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 18, S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar Fotovoltaica “PSFV GALLARDO 2” (AT-15391/23) de 5 MW de potencia instalada y 4,5 MW de capacidad de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (30 kV) hasta SET PSFV JEREZ 30/132 kV

Generador Fotovoltaico

· Generador fotovoltaico con sistema de estructuras fijas.

· 8.832 módulos fotovoltaicos de 660 Wp de potencia máxima, distribuidos en 368 cadenas de 24 módulos cada una.

Centros de Potencia:

· 20 Inversores con potencia de 250 kVA.

· Los inversores alimentarán a 3 Centros de Transformación, CT01, CT02 y CT03, de 2.500 kVA, 2.500 kVA y 1.250 kVA respectivamente, mediante línea de baja tensión de 800 V.

Infraestructura de Evacuación

· Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV, que interconecta los Centros de Transformación entre ellos y finalmente con la Subestación SET PSFV JEREZ 30/132 KV ubicada en el Parque Solar PSFV JEREZ (objeto de proyecto independiente).

· Secuencia de Interconexión: CT03-CT02-CT01-SET PSFV JEREZ

Conductor: RHZ1 18/30 H25 Al/0,15 3x95 mm²

Longitud Interconexión CT03-CT02: 166 m

Longitud Interconexión CT02-CT01: 554 m

Longitud interconexión CT01- SET PSFV JEREZ: 1.450 m

Conforme al proyecto técnico:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO II” y Declaraciones responsables de 20 de marzo de 2025. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería. Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

“ANEXO I AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO II” y Declaraciones responsables de 21 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

“ANEXO II AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO II” y Declaraciones responsables de 20 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 8 S.L. Y URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 18 S.L., CIF B02669448, B04948279 PARA EL PROYECTO DE “PSFV GALLARDO I” DE 4,95 MW 13,01 HA Y GALLARDO 2 DE 4,95 MW, 14,02 HA EN EL T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/036/23), de fecha 18/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de julio de dos mil veinticinco, LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 114.427**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. VIVIENDA

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.

En la web de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (<https://www.viviendasdiputaciondecadiz.es>) se han publicado las bases de la convocatoria que rige la selección de puesto de administrativo mediante contrato temporal de interinidad por sustitución, así como la documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

29/07/2025. Fdo.: Juan Manuel Peralta Ramos.

Nº 123.046

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ZONA DE LA SIERRA

OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilches, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2025

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2025

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES, ejercicio 2025

IMPUESTO SOBRE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2025

TASA DE MERCADOS DE ABASTOS, 2º SEMESTRE, ejercicio 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

29/07/2025. La jefa de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilches. Firmado. **Nº 123.193**

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIECISÉIS TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CINCO TÉCNICOS

DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025.

Con fecha 8 de Agosto de 2025 la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Consta expediente para la aprobación de las Bases de la convocatoria para la selección de DIECISÉIS TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE UBRIQUE, VEJER DE LA FROTERA, VILLAMARTÍN, ARCOS DE LA FRONTERA, BARBATE Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) Y, CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR), supeditada en todo caso, a la ejecución de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria 2025.

A la vista del informe jurídico de fecha 8 de agosto de 2025 y la Resolución de 31 de julio de 2025 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria de 2025.

Siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidencia en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023,

vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de DIECISÉIS TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE UBRIQUE, VEJER DE LA FROTERA, VILLAMARTÍN, ARCOS DE LA FRONTERA, BARBATE Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) Y, CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR), supeditada en todo caso, a la ejecución de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria 2025.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIECISÉIS TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de DIECISÉIS TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE UBRIQUE, VEJER DE LA FROTERA, VILLAMARTÍN, ARCOS DE LA FRONTERA, BARBATE Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) Y, CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR), para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta” correspondiente a la convocatoria 2025, de conformidad con la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, y reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.

1.2.- Los nombramientos de funcionarios interinos de programas se regirán por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cuanto a las condiciones de trabajo, por lo dispuesto en estas normas.

1.3.- Las retribuciones salariales del personal empleado público del IEDT, se aprobaron mediante Acuerdo por negociación colectiva y ratificado por el Consejo Rector del IEDT celebrado el 21 de marzo de 2025, donde se modifica el artículo 19 del Acuerdo de Negociación Colectiva para la Personas Empleadas Públicas del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, Capítulo VIII. Dichas modificación ha sido publicado en el B.O.P. de Cádiz numero 70 de 14 de abril de 2025.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, el personal técnico que compondrá las Unidades de Orientación desarrollará las acciones de gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción determinados desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Características de los nombramientos

- Ocupación: 16 puestos de Orientador Profesional.
- 5 puestos de Acompañamiento a la Inserción.
- Ocupación Relacionada: Técnico Medio de Orientación/Acompañamiento a la Inserción.
- Vinculación Jurídica: Funcionario Interino de Programa.
- Duración: Hasta fin del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción de la convocatoria 2025, siendo el 31 de julio de 2026.
- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes se realizará a través de medios electrónicos.
- Retribución anual: Salario correspondiente al subgrupo A2, de conformidad con el Acuerdo de negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

- Horario: Jornada completa. En el supuesto de que la Unidad de Orientación cuente con cuatro o más profesionales de orientación, el horario deberá ser de mañana y tarde al menos dos días a la semana, siendo el horario de tarde, como mínimo, de dos horas continuadas de apertura.

SEGUNDA. - NORMATIVA.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se regirá por la normativa que regula Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, siendo la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº204, de 24 de octubre de 2016); la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril; Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, y reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016 y; la Resolución de 31 de julio de 2025 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria de 2025.

TERCERA. - RÉGIMEN DEL PROCESO SELECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición para cubrir los siguientes puestos en las siguientes unidades:

UNIDAD Nº	UNIDAD	(1)	(2)	TOTAL
1	ARCOS DE LA FRA. RIESGO DE EXCLUSIÓN	2		2
2	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) DISCAPACIDAD FÍSICA	2	2	4
3	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) DISCAPACIDAD SENSORIAL	2	1	3
4	VEJER DE LA FRONTERA	2		2
5	VILLAMARTÍN	2		2
6	UBRIQUE	2		2
7	BARBATE RIESGO DE EXCLUSIÓN	2		2
8	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (EL MADRUGADOR) DISCAPACIDAD PSÍQUICA	2	2	4
	TOTAL	16	5	21

(1) TÉCNICO ORIENTACIÓN (2) TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO

Los Técnicos/as Medios/as de Orientación Profesional y Acompañamiento realizarán las funciones descritas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Una vez realizada la selección de personal por el IEDT, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo. Es por ello que, LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA ESTA CONDICIONADA A LA VALIDACIÓN POR LA AGENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El personal seleccionado será nombrado funcionario Interino de Programa vinculado al cumplimiento de los objetivos determinados para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de los municipios de Ubrique, Vejer de la Frontera, Villamartín, Barbate, Arcos de la Frontera y El Puerto de Santa María (El Madrugador) de conformidad con la Resolución de 31 de Julio de 2025, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2025, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

La fecha fin del nombramiento será la que venga establecida en la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2025, siendo el 31 de julio de 2026.

El nombramiento se formalizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, eligiendo cada persona aspirante la localidad de la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta en función de dicho orden. No podrá nombrarse un número superior al de plazas ofertadas. Se elaborará una lista de reserva con el resto de aspirantes que superen el procedimiento selectivo, exclusivamente para la cobertura de sustituciones o vacantes de los puestos ofertados. Si en el plazo de un mes desde el nombramiento inicial se produjera alguna vacante, se podrá autorizar una

permuta de localidad entre personas ya nombradas, priorizando esta posibilidad antes de acudir a la lista de reserva. Formarán parte de la mencionada lista de reserva todas las personas no seleccionadas inicialmente, ordenadas por la puntuación obtenida en el proceso.

Asignación prioritaria del puesto en la Unidad del Puerto de Santa María – Área de Discapacidad Sensorial

El puesto correspondiente a la Unidad del Puerto de Santa María, adscrito al área de Discapacidad Sensorial, deberá ser ocupado obligatoriamente por una persona que esté en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o titulación equivalente, siempre que haya superado el proceso selectivo y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En primer lugar, si entre los veintitún (21) aspirantes inicialmente seleccionados figura uno o varios que estén en posesión de dicha titulación, el puesto deberá ser asignado necesariamente a uno de ellos. A tal efecto, en el supuesto de que existan varios aspirantes seleccionados con el citado título, tendrá preferencia para ocupar dicho destino aquel que haya obtenido mayor puntuación entre ellos, a quien se le ofrecerá en primer lugar el puesto. Este aspirante podrá aceptar o rechazar voluntariamente dicho destino.

En caso de rechazo, se ofrecerá el puesto al siguiente aspirante con la titulación prioritaria, por orden de puntuación, y así sucesivamente, siempre que existan otros aspirantes seleccionados con el mismo requisito habilitante. En el supuesto de que no queden aspirantes disponibles con dicha titulación entre los seleccionados, el último que hubiera rechazado el destino quedará obligado a aceptarlo. Si no lo hiciera, será excluido del proceso selectivo, y se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante con dicha titulación, aunque lo hubiera rechazado previamente, quien en tal caso deberá aceptarlo de forma obligatoria.

En segundo lugar, si ninguno de los veintitún (21) aspirantes inicialmente propuestos para su nombramiento acredita estar en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente, se acudirá a la lista de reserva. Tendrá entonces preferencia el primer aspirante incluido en dicha lista que cumpla con este requisito, quien será nombrado en sustitución del último de los aspirantes seleccionados, el cual pasará a integrar la lista de reserva en primer lugar.

No se vulnera el principio de igualdad (art. 14 CE), ya que la prioridad no constituye una adjudicación automática del puesto, sino una preferencia condicionada a que el aspirante figure entre los que han superado el procedimiento, dado que existe una justificación objetiva y razonable, como es la idoneidad del perfil técnico para un puesto especializado en atención a personas con discapacidad sensorial.

La exigencia del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos como criterio prioritario se debe que el desempeño del puesto requiere de forma específica esta formación.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quiénes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.- Requisitos específicos a cumplir por los/as aspirantes:

Los/as aspirantes que, en todo caso, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberán cumplir como mínimo las condiciones de uno de los cinco perfiles establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Técnico/a de Acompañamiento de la unidad correspondiente a discapacidad sensorial, será prioritario que el Técnico/a que vaya destinado/a a dicha unidad posea el título de Técnico Superior de Formación Profesional en Interpretación de la Lengua de Signos, o similar, por lo que, aquellos aspirantes que posean dicha titulación, deberán aportarla junto con la solicitud.

Todos los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el/la Presidente/a, Secretario/a, con voz, pero sin votos, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico. Los/as miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión. La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y Secretario/a, en todo caso.

Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los/as interesados/as podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los/as miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz. El resto de las Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de los principios básicos de selección de los empleados públicos, contenidos en el art. 55 TREBEP, y constando las razones de la urgencia, se hace necesario un acortamiento de plazos de presentación de solicitudes y del resto de plazos, siguiendo el principio de celeridad al que hace referencia el art. 10.2 del TREBEP.

Las solicitudes se realizará conforme al trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/>) "IEDT – Proceso de selección de Técnicos Medios en Orientación – Programa Andalucía Orienta".

Los/as candidatos/as deberán rellenar el modelo de Solicitud y acompañarlo de la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos por la Base Cuarta, mediante copia simple:

- Titulación académica requerida.
- Certificado Oficial de Vida Laboral Actualizado.
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en los que quede suficientemente acreditado el puesto desempeñado y las funciones desarrolladas, y en caso necesario, certificado de la entidad contratante en el que se certifique la experiencia en el ejercicio de acciones de orientación.
- Título o certificado oficial que acredite la formación exigida en cada uno de los perfiles de la Orden 26 septiembre de 2014.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Interpretación de la Lengua de Signos, o similar

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Instrucciones de presentación telemática:

· Acceder a la página web de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es/>

- Acceder al formulario de “ IEDT – Proceso de selección de Técnicos Medios en Orientación–ProgramaAndalucía Orienta” que se encuentra en el área temática “IEDT”.
- Si aún no se ha logeado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Clicar en “Tramitación electrónica”.
- Seleccionar “Ciudadanía” en el tipo de solicitante.
- Cumplimentar el formulario electrónico.
- En la fase de “Adjuntos” incluir toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Guardar los documentos adjuntos.
- Proceder a la firma y a continuación a su presentación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la presente convocatoria. A la solicitud acompañará, además de los documentos establecidos anteriormente, los siguientes:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de la prueba selectiva y demás circunstancias respecto a la misma.

La selección de los/as aspirantes se realizará a través del sistema de oposición, constando de una única prueba que podrá consistir en la resolución de un supuesto teórico-práctico, el cual, estará compuesto por preguntas tipo test con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, pudiendo comprender a su vez preguntas de reserva para posibles anulaciones; o en el desarrollo de preguntas teóricas sobre el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, en la forma dispuesta, a su vez, en el anuncio de convocatoria del examen. La nota de corte para superar la prueba vendrá establecida en el anuncio de publicación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el número de candidatos presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, asegurando así la ejecución del Programa.

En dicha prueba se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la Unidades de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral. Es por ello, que el programa para la realización de la fase de oposición, se establece en el Anexo II.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz la plantilla de corrección del cuestionario tipo test, o la resolución del cuestionario realizado disponiendo un plazo de tres días hábiles para posibles anulaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal hará pública la calificación obtenida por cada uno de los/as aspirantes, concediendo un plazo de tres días hábiles, para que, quienes tengan la condición de interesados/as, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

En caso de empate entre candidatos que hayan superado la prueba, se baremarán los méritos en cuanto a experiencia profesional de los aspirantes con igual nota en el procedimiento de selección, siendo la puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en una Administración Pública en la Red Andalucía Orienta. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los aspirantes, en acto público entre ellos. Para la aportación de documentación requerida para el desempate, se abrirá un plazo de tres días hábiles que podrá coincidir con el periodo de alegaciones al anuncio de calificaciones obtenidas.

El Tribunal de Selección elevará al órgano competente junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, para la aprobación del listado definitivo de aspirantes que han superado el procedimiento de selección. El llamamiento se realizará según el orden de puntuación alcanzada. Aquellos aspirantes que no sean llamados, formarán parte de la lista de reserva para posibles sustituciones y vacantes.

Los/as candidatos/as seleccionados deberán presentar los originales de los requisitos exigidos en la Base Cuarta en el Registro General del IEDT a fin de comprobar su autenticidad, así mismo, la relación deberá ser validada por la Agencia

del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. Tercero de las presentes Bases.

OCTAVA. - NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del Equipo Técnico según establece el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por parte de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SELECCIÓN CONDICIONADA A GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

COMPOSICIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente:	Rogelio Navarrete Manchado
Suplente:	José Manuel Pérez Alcaraz
Secretario:	Begoña Gallardo Cabrales
Suplente:	José Antonio Serrano Bravo
Vocales:	Delicias De Melo Rodríguez
	Noelia Villar Álvarez
	Rocío Macarena Pulido Pérez
Suplentes:	Antonio Dueña Martín
	Sonsoles Cascón Rodilla
	Pedro Yeste Martínez

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. El Programa Andalucía Orienta: marco normativo, objetivos y ámbito de aplicación. Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía: Fines, objetivos, beneficiarios, tipos de programas, seguimiento y evolución de los mismos.

Normativa: Decreto 85/2003 (BOJA nº 79, de 28/04/2003).

Tema 2. La Red Andalucía Orienta: estructura, organización y funciones del personal técnico. Personas destinatarias, la Red Andalucía Orienta, Unidades de Orientación, especialización por colectivos, coordinación y supervisión por el Servicio Andaluz de Empleo. Funciones específicas del personal técnico según la Orden de 26 de septiembre de 2014.

Normativa: Orden de 26/09/2014 (BOJA nº 193, de 02/10/2014).

Tema 3. Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI): concepto, fases y herramientas de intervención. Diagnóstico inicial, diseño y desarrollo del itinerario, seguimiento, derivación a recursos y evaluación final. Metodología de orientación laboral según normativa.

Normativa: Orden de 26/09/2014, Capítulo III (arts. 12 a 17) (BOJA nº 193, de 02/10/2014).

Tema 4. Herramientas digitales y recursos para la orientación laboral. Uso de las aplicaciones del Servicio Andaluz de Empleo, Red EURES, plataformas de búsqueda de empleo, elaboración de currículum y videocurrículum, recursos de formación online (Aula Mentor, Formación Profesional para el Empleo) y redes profesionales como LinkedIn.

Referencias: Manuales y guías del SAE, portal EURES, recursos formativos de la Junta de Andalucía y SEPE.

Tema 5. Conocimiento del entorno sociolaboral de la provincia de Cádiz y recursos para la inserción. Principales sectores productivos y actividades económicas de la provincia. Agentes sociales y económicos. Recursos institucionales y entidades colaboradoras en materia de empleo y formación: oficinas del SAE, unidades de Andalucía Orienta, centros de formación, entidades locales, asociaciones empresariales y sindicatos.

Referencias: Estadísticas del Observatorio Argos (Servicio Andaluz de Empleo), Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), fuente oficial que ofrece información territorial sobre variables socioeconómicas, demográficas y de empleo en la provincia de Cádiz. <https://share.google/jVAULHmicvutrXghm>

8 de agosto de 2025. Fdo.: Andres Clavijo Ortiz. **Nº 128.401**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La teniente de alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER.:

Que con fecha 29 de Julio de 2025, ha sido dictado Decreto número 8898 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2025 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso, así como la forma de pago se detalla en el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Julio de 2025

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dipíticos. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

29/07/2025. La novena teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 123.619

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, al punto 3º del Orden del Día, aprobó inicialmente la derogación de diversas ordenanzas para la concesión de subvenciones.

El expediente tramitado al efecto ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 67 del día 9 de abril de 2025, habiéndose publicado igualmente en el Tablón de Edictos municipal.

Habiendo finalizado dicho periodo de información pública y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el párrafo final del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 70.2 de dicha Ley 7/1985, queda aprobado definitivamente los siguientes acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Aprobación de la derogación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, aprobada en la sesión plenaria de celebrada el día 17 de marzo de 2016 (BOP número 198 de 18/10/2016).

2º.- Aprobación de la derogación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016 (BOP número 32 de 16/02/2017).

3º.- Aprobación de la derogación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2017 (BOP número 42 de 2/3/2018).

4º.- Aprobación de la derogación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre de 2016 (BOP número 21 de 1/2/2017).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

25/07/2025. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL, publíquese, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 123.620

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RESUPUESTARIA
NÚMERO 69 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 06.08.2025, ASUNTO SEGUNDO, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 69 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 69, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, se dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Firmado,
07/08/2025. LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, por suplencia según Decreto 2021/3045. Fdo.: Inmaculada Álvarez Pérez. EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. PUBLÍQUESE, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 128.154

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Visto el informe de Dª. María del Valle Romero Espinosa, como Secretaria General Acctal. y Técnico de Recursos Humanos y Dª. María Luisa González Ganaza, como Asesora Jurídica de Personal, de fecha 7 de agosto de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Visto el error material existente en el nivel de complemento de destino 22 en las plazas de Técnico de Recursos Humanos, Técnico de Secretaría General y Técnico Auxiliar de Intervención debiendo recoger nivel 24, y dejando únicamente con nivel 24 la plaza de Técnico de Informática.

Vista el Acta de la Mesa Negociadora de fecha 8 de abril de 2025, donde se aprueba por unanimidad sindical (CSIF, CGT, UGT, CCOO y USO) en su punto tercero del Orden del día, la Plantilla 2025, recogiendo todas las plazas de Grupo B con nivel 24, tal y como se recoge en la siguiente cuadrícula aportada del Acta de la Mesa Negociadora de fecha 8 de abril de 2025, obrante en el expediente de referencia n.º 1.9.49 2020 1:

PUESTO DE TRABAJO	RELACION	SITUACION	(1)	NCD	(2)
TECNICO EN INFORMATICA	FUNCIONARIO/A CARRERA	VACANTE	B	24	1
TECNICO EN INFORMATICA	FUNCIONARIO/A CARRERA		B	24	1
TEC. RRHH	FUNCIONARIO/A CARRERA	VACANTE	B	24	1
TEC. RRHH	FUNCIONARIO/A CARRERA		B	24	1
TECNICO AUXILIAR INTERVENCION	FUNCIONARIO/A CARRERA	VACANTE	B	24	1
TECNICO AUXILIAR INTERVENCION	FUNCIONARIO/A CARRERA		B	24	1
TECNICO SECRETARIA GENERAL	FUNCIONARIO/A CARRERA	VACANTE	B	24	1
TECNICO SECRETARIA GENERAL	FUNCIONARIO/A CARRERA		B	24	1

(1) GRUPO (2) Nº PLAZAS

Visto que la aprobación de la Plantilla y su dotación económica en el Presupuesto, recoge las plazas de Técnico de Informática, Técnico de Recursos Humanos, Técnico de Secretaría General y Técnico Auxiliar de Intervención con un nivel de complemento de destino nivel 24, aprobado por en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de junio de 2025, en su punto 8º, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, obrante en el expediente de referencia nº 4.01.21 2025 1 y 9º, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2025, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, obrante en el expediente de referencia nº 1.9.39 2025 8.

Tras la aprobación por el Ayuntamiento Pleno se remite anuncio al BOP de Cádiz, siendo publicado en el nº 132 de 14 de julio de 2025, donde se recoge el meritado error material de transcripción.

Tras haber sido consultado el Técnico de la Diputación, D. Óscar Palma Toledo, y contando con su conformidad, se considera que el error de transcripción puede ser subsanado sin mayores incidencias mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dicta en su apartado 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

• CONCLUSIÓN:

A la vista de los antecedentes expuestos, y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del error material, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 132 de fecha 14 de julio de 2025, en lo relativo a la clasificación de las plazas de Técnico de Recursos Humanos, Técnico de Secretaría General y Técnico Auxiliar de Intervención con un nivel de complemento de destino 24, en lugar del nivel 22 que erróneamente figura.

Todo ello en consonancia con lo aprobado por unanimidad sindical en la Mesa Negociadora de fecha 8 de abril de 2025, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de junio de 2025, tanto en la aprobación inicial del Presupuesto General como de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.”

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO: Subsanan el error material de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 132 de fecha 14 de julio de 2025, en lo relativo a la clasificación de las plazas de Técnico de Recursos Humanos, Técnico de Secretaría General y Técnico Auxiliar de Intervención con un nivel de complemento de destino 24.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Plantilla del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2025.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

07/08/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARÍA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Acctal. María del Valle Romero Espinosa. Firmado. N° 128.161

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Mediante Decreto núm. 2025-4965, de 31 de julio, de la Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, rectificado por Decreto núm. 2025-5036, de 4 de agosto, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local pertenecientes al cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Rota.

De conformidad con la Base 4.3, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El contenido de las Bases es el que se detalla a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR, PERTENECIENTES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que se detallan a continuación:

Plaza:	Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Rota.
Grupo:	A.
Subgrupo:	A2. Administración Especial.
Escala:	Ejecutiva.
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Policía Local y sus auxiliares.
Categoría:	Subinspector de Policía Local
Plazas Turno promoción interna:	2
Sistema selectivo:	Concurso-oposición
Titulación:	titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente.

Adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Las plazas están incluidas en la Oferta de empleo Público del ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024 al punto 4º y publicadas en el BOP de Cádiz nº 136 de 16 de julio de 2024.

1.2.- Las plazas citadas corresponden a los grupos y subgrupos de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.3.- Estas bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.

1.4.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos

de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que se especifican en el correspondiente Anexo I

3.2. Estos requisitos deberán aportarse documentalmente junto con la solicitud, y acreditar esos documentos antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, como se indica en la Base Novena.

4.- SOLICITUDES. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud-modelo del ANEXO IV, que les será facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Los aspirantes presentarán la solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección y provisión de Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Rota, con domicilio en Plaza España s/n correo- electrónico: personal@aytorota.es y número de teléfono: 956829129. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los interesados pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@aytorota.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el tablón de anuncios electrónico y la página web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Departamento de Personal en la dirección arriba indicada. Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

4.3. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, (www.aytorota.es), sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Charco nº 5, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 h y jueves de 17:00 a 20:00 h, o a través de cualquiera de las formas contemplada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los aspirantes presentaran junto con la solicitud, formulario de autobaremación del ANEXO V y la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se describe en el correspondiente Anexo. La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado. El formulario de autobaremación será facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, o se podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytorota.sedelectronica.es>; en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Con el objeto de subsanar las causas que haya motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOP de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. No obstante, de no existir aspirantes excluidos, se procederá a publicar directamente la resolución de la relación definitiva de admitidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador será nombrado por resolución del Alcalde y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Actuará como Secretario el titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal poseen titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se deberán nombrar suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, contestar a las alegaciones, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- La categoría de los Tribunales de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, en www.aytorota.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, y las incidencias que se produzcan.

7.7.- Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.8.- Las calificaciones obtenidas, tras cada ejercicio se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, en www.aytorota.es, pudiendo presentar los interesados alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio. En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso.

7.9.- Contra el resultado definitivo los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

7.10. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el correspondiente Anexo II de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, que se especifica en el Anexo III.

Las referencias normativas de los temarios se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta extensión tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

9.1 Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a las fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, www.aytorota.es, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.3 En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- ° Calificación de la prueba teórica.
- ° Antigüedad.
- ° Formación.
- ° Titulaciones académicas.
- ° Otros méritos

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y teniendo en cuenta la infrarrepresentación de las mujeres en las plazas convocadas, en caso de persistir el empate se decidirá por el sexo infrarrepresentado y de persistir éste, por sorteo público.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmentemente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados

obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición: máximo 36 puntos) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Plaza:	Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Rota.
Grupo:	A.
Subgrupo:	A2.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Policía Local y sus auxiliares.
Categoría:	Subinspector de Policía Local.
Plazas Turno Promoción interna:	2.
Sistema selectivo:	Concurso-oposición.
Titulación:	titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente.

Adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía

REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Ser Oficial de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN PRIMERA FASE DE CONCURSO

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación del baremo siguiente:

1. Titulaciones académicas:

• 1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración,

las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1:	4,00 puntos.
-----------------------------------	--------------

2. Antigüedad:

• 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2:	4,00 puntos.
-----------------------------------	--------------

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3:	4,00 puntos.
-----------------------------------	--------------

4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4:	4,00 puntos.
-----------------------------------	--------------

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN SEGUNDA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se realizarán

en el mismo día y para cuyo desarrollo se dispondrá de tres horas como mínimo. La calificación máxima obtenida en esta fase es de 20 puntos, distribuidos en un máximo de 10 puntos en cada parte de la prueba.

Primera parte: consistirá en la contestación, por escrito, o cuestionario de preguntas con respuestas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en este Anexo. En este ejercicio se valorará fundamentalmente los conocimientos sobre el temario.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico que será elaborado por el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el temario de este anexo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente los conocimientos, la correcta aplicación de la normativa, el rigor analítico, la sistemática, capacidad de síntesis y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído, el Tribunal le podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes relativas al supuesto/s desarrollado/s, siendo contestadas oralmente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada parte. Sólo se procederá a corregir la resolución del caso práctico a los aspirantes que hayan obtenido el mínimo de 5 puntos exigible en el cuestionario. La calificación final de esta fase, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar la fase de oposición.

TEMARIO:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos

públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.

La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		GRUPO: TURNO PROMOCIÓN INTERNA	
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA ☐ SI ☐ NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		TELÉFONO MÓVIL	
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.	
En a de de 202.....	
LA/EL INTERESADA/O	
(1) Fdo.:	

(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/dpd>.

Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico "dpd@aytorota.es".

ANEXO V. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INTENDENTE Y OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.		N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	
NACIONALIDAD ESPAÑOLA		FECHA DE NACIMIENTO	
☐ SI ☐ NO			
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		TELÉFONO MÓVIL	
EMAIL		MUNICIPIO	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

MÉRITOS ALEGADOS PARA EL CONCURSO

1. TITULACIONES ACADÉMICAS		
	Número	Títulos
1.1. Doctor: 2,00 puntos		
1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos		
1.3. Diplomado Universitario. Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto		
1.4. Bachiller, Técnico Superior en FP, acceso universidad o equivalente: 0,50 puntos (1*)		
TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)		

(*)1) No incluya ni valore la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía, salvo que posea más de una.

2. ANTIGÜEDAD: (periodo: cada año o fracción superior a 6 meses)		
	Número	títulos
2.1. En Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: categoría inmediatamente anterior, igual o superior: 0,20 puntos		
2.2. En Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: categorías inferiores en más de un grado: 0,10 puntos		
2.3. En Otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos		
2.4. Prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos		
TOTAL ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 4,00 PUNTOS)		

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA			
3.1. Formación (el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas)	(1)	(2)	Puntos
3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas (Superados 0,25 puntos / Asistencia 0,083)			
3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas (Superados 0,30 puntos / Asistencia 0,100)			
3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas (Superados 0,35 puntos / Asistencia 0,116)			
3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas (Superados 0,40 puntos / Asistencia 0,133)			
3.1.5. Más de 200 horas lectivas (Superados 0,50 puntos / Asistencia 0,166)			

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones		(3)	(4)	Puntos
(*2) Impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de FF.CC. Seguridad				
(*3) Tutorías en cursos a distancia, actividades de coordinación o dirección de curso				
(*2) + (*3) = máximo 1 punto				
Publicaciones y ponencias (máx. 0.20 puntos cada una en función interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto)				
TOTAL APTDO. 3: FORMACIÓN Y DOCENCIA – 3.1. + 3.2 (máx. 4,00 puntos)				

(1) N° superados (2) N° asistencias (3) N° Periodos (periodos cada 5h. lectivas impartidas) (4) N° Publicaciones y Ponencias

4. OTROS MÉRITOS: (periodo: cada año o fracción superior a 6 meses)		
4.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía	Número méritos	Puntos
Medalla de Oro (3 puntos)		
Medalla de Plata (2 puntos)		
Cruz con distintivo verde (1 punto)		
Cruz con distintivo blanco (0,75 puntos)		
4.2. Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o Medalla del Municipio por su labor policial (0,50 puntos)		
4.3. Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (0,50 puntos)		
4.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (0,25 puntos)		
TOTAL OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4,00 PUNTOS)		

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO

1. TITULACIONES ACADÉMICAS	2. ANTIGÜEDAD	3. FORMACIÓN Y DOCENCIA	4. OTROS MÉRITOS	TOTAL CONCURSO (MÁXIMO 16 PUNTOS)

DECLARO, bajo mi responsabilidad que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.

En a de de 202.....

LA/EL INTERESADA/O

(1) Fdo.:

(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/dpd>. Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico "dpd@aytorota.es".

Lo que se hace público, para general conocimiento. 5 de agosto de 2025.
EL ALCALDE ACCTAL., Fdo.: DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS. 6 de agosto de 2025. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. N° 128.244

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959